



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2019, ASISTEN PARA LA INSTALACIÓN DEL "COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO", LAS SIGUIENTES AUTORIDADES: EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LA ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) EN EL ESTADO DE HIDALGO; POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, LA L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN Y EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, EL C. ÓSCAR RODARTE ALTAMIRANO, MISMOS QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA SERÁN MIEMBROS PERMANENTES DEL ÓRGANO EJECUTIVO.

ASÍ MISMO EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD, ARQ. MARIO EDMUNDO BAUTISTA LÓPEZ; EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN, ARQ. JAIME HERNÁNDEZ GÓMEZ; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, ING. NATALIA KOZLENKOVA; Y LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ING. IMELDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, MISMOS QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA SERÁN MIEMBROS PERMANENTES DEL ÓRGANO TÉCNICO.

I. ANTECEDENTES

A. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 4, PÁRRAFO CUARTO, QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR, PRETENSIÓN QUE EL MUNICIPIO DEBE DE MATERIALIZAR Y GARANTIZAR EN BENEFICIO DE TODOS LOS PACHUQUEÑOS; EL ARTÍCULO 25, QUE EL DESARROLLO NACIONAL DEBERÁ SER INTEGRAL Y SUSTENTABLE; EL ARTÍCULO 26 DE LA MISMA NORMA PREVÉ QUE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO NACIONAL SERÁ DEMOCRÁTICA; ASÍ MISMO EN SU ARTÍCULO 115, INCISO V, ESTABLECE QUE: LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, SERÁN FACULTADOS PARA:

A) FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL;

B) PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS RESERVAS TERRITORIALES;

C) PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO REGIONAL, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES



GENERALES DE LA MATERIA. CUANDO LA FEDERACIÓN O LOS ESTADOS ELABOREN PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL DEBERÁN ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS;

D) AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES;

E) INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA;

F) OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES;

G) PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ZONAS DE RESERVAS ECOLÓGICAS Y EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO EN ESTA MATERIA;

H) INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CUANDO AQUELLOS AFECTEN SU ÁMBITO TERRITORIAL; Y

I) CELEBRAR CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LAS ZONAS FEDERALES.

B. LA LEY DE PLANEACIÓN EN SU ARTÍCULO 3, DETERMINA QUE LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO CONSISTE EN LA ORDENACIÓN NACIONAL Y SISTEMÁTICA DE ACCIONES QUE, CON BASE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SOCIAL, POLÍTICA, CULTURAL, DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, TIENE COMO PROPÓSITO LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD DEL PAÍS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LAS LEYES ESTABLECEN; POR LO CUAL LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DEBERÁN PLANEAR Y CONDUCIR SUS ACTIVIDADES SUJETÁNDOSE A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO, A FIN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE GARANTIZAR QUE ÉSTE SEA INTEGRAL Y SUSTENTABLE.

C. LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VIII, LA CONCURRENCIA ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA AMBIENTAL.

D. EL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE AGOSTO DE 2003, PREVÉ EN SU ARTÍCULO 68 LA INTEGRACIÓN DE COMITÉS INTERGUBERNAMENTALES DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, QUE PROMUEVAN ADEMÁS LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS, ORGANIZACIONES, GRUPOS E INSTITUCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, CON EL FIN DE LOGRAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL



CORRESPONSABLE, LA CONGRUENCIA ENTRE PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE.

E. LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN 2019, ESTABLECE:

ARTÍCULO 8.- CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: VI. LA PARTICIPACIÓN EN LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO, ASÍ COMO EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DEL USO Y CAMBIO DE USO DEL SUELO, ESTABLECIDOS EN DICHS PLANES; XXIV. LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SUELO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LA PRESENTE LEY, LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, DE DESARROLLO URBANO Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS APLICABLES;

ARTÍCULO 12.- EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS, DEBERÁN EXPEDIR Y PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS SECTORIALES DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES... MISMOS QUE DE ACUERDO AL NUMERAL V. DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS TERRITORIALES REGIONALES Y LOCALES.

ARTÍCULO 21.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO EXPEDIR SU PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL LOCAL O MUNICIPAL.

ARTÍCULO 24.- LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL TENDRÁN POR OBJETO: I. DELIMITAR EL ÁREA A ORDENAR, DESCRIBIENDO SUS ATRIBUTOS FÍSICOS, BIÓTICOS Y SOCIOECONÓMICOS, ASÍ COMO EL DIAGNÓSTICO DE SUS CONDICIONES AMBIENTALES, Y DE LAS TECNOLOGÍAS UTILIZADAS POR SUS HABITANTES DEL ÁREA QUE SE TRATE; II. CUBRIRÁN LA EXTENSIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO; III. DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO; IV. DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LA VOCACIÓN DEL SUELO, INCLUYENDO A EJIDOS, COMUNIDADES Y PEQUEÑAS PROPIEDADES; V. CUANDO SE PRETENDA LA AMPLIACIÓN DE UN CENTRO DE POBLACIÓN O LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO, SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO ESTATAL, REGIONAL O LOCAL; VI. CUANDO UN PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL INCLUYA UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN O DEL ESTADO, O PARTE DE ELLA, EL PROGRAMA SERÁ ELABORADO Y APROBADO EN FORMA CONJUNTA CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA; Y VII. EN SU ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN SE GARANTIZARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PUEBLOS INDÍGENAS, EJIDOS, COMUNIDADES, Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS, ORGANIZACIONES SOCIALES,



EMPRESARIALES Y DEMÁS INTERESADOS MEDIANTE MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS DE DIFUSIÓN Y CONSULTAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 26. CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS LA AUTORIZACIÓN, EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LOS USOS DE SUELO ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, LOCAL O MUNICIPAL.

F. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO 2016-2022, INSTRUMENTO RECTOR DEL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, EXPRESA LA PRIORIDAD QUE TIENE EL ESTADO DE HIDALGO PARA ADOPTAR NUEVAS FORMAS Y PATRONES DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE RECURSOS A FIN DE PROMOVER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DE UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO. LA SOSTENIBILIDAD NO SÓLO SE LIMITA AL DESARROLLO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, SINO QUE DEBE ESTAR CONTENIDA EN UN PRINCIPIO DE EQUIDAD ECOLÓGICA, CIENTÍFICA, ECONÓMICA Y SOCIAL, CUYO LOGRO ES RESPONSABILIDAD DE TODOS. EN TAL VIRTUD, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO TIENE LA OPORTUNIDAD Y COMPROMISO CON LA POBLACIÓN, DE CONJUGAR LA AMPLIACIÓN DE OPORTUNIDADES, LIBERTADES, DERECHOS Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS, CON EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, VIGILANDO LA PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO, ASÍ COMO INSTRUMENTAR ACCIONES DE MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.

G. EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE PACHUCA DE SOTO 2016-2020, SE CONSTRUYE DE CUATRO DIMENSIONES ESTRATÉGICAS TRANSVERSALES 1) DIMENSIÓN HUMANA Y SOCIAL, 2) GOBIERNO Y ESTADO DE DERECHO, 3) DIMENSIÓN ECONÓMICA Y 4) MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO Y QUE FINALMENTE DERIVARON EN LOS 5 EJES QUE CONTEMPLA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. ESPECÍFICAMENTE EN SU EJE 4 PACHUCA ORDENADA, METROPOLITANA Y DE FUTURO, SUB EJE 4.4 DESARROLLO SUSTENTABLE, OBJETIVO 4.4.A CONDUCIR LA POLÍTICA AMBIENTAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL LOGRANDO UN EQUILIBRIO ENTRE EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y EL MEDIO AMBIENTE; TENIENDO COMO LÍNEAS DE ACCIÓN ENTRE OTRAS:

- COORDINAR LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, CON ÉNFASIS HACIA LA SUSTENTABILIDAD.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LAS PARTES FIRMAN LA PRESENTE ACTA PARA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

II. OBJETIVOS

EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ES LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENCARGADA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS DEL SEGUIMIENTO Y LA



EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

EL ÓRGANO EJECUTIVO QUE EN ESTE ACTO SE INSTALA, ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TOMA DE DECISIONES Y DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO.

EL ÓRGANO TÉCNICO, QUE TAMBIÉN SE INSTALA EN ESTE ACTO, SERÁ EL RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN, POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS, DE LOS ESTUDIOS Y EL ANÁLISIS DE LOS MISMOS, PARA LA FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, Y ESTARÁ CONFORMADO POR REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO.

III. ESTRUCTURA

EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE INTEGRA CON UN ÓRGANO EJECUTIVO Y UN ÓRGANO TÉCNICO, CONFORMADO POR REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y MUNICIPAL, COORDINADO POR EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

IV. INTEGRANTES DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ

POR EL GOBIERNO FEDERAL

TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL

TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO; Y
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

V. INTEGRANTES DEL ÓRGANO TÉCNICO

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN;
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD;
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN;
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



VI. GENERALES

PARA IMPULSAR Y FORMALIZAR LAS FUNCIONES DEL COMITÉ, LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, MANIFIESTAN QUE EN EL PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS HÁBILES ELABORARÁN EL REGLAMENTO INTERNO DE DICHO COMITÉ, PARA LO CUAL SE PROVEERÁ LO NECESARIO PARA APROBAR EN SESIÓN EXPROFESO PARA ELLO, PREVIA CONVOCATORIA.

UNA VEZ LEÍDA LA PRESENTE ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, Y ENTERADOS LOS INTEGRANTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN EN SALA "BENITO JUÁREZ" UBICADA EN PLAZA GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA, NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

FIRMAS

MIEMBROS DEL ÓRGANO EJECUTIVO

POR EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO

L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO

C. ÓSCAR RODARTE ALTAMIRANO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

POR EL GOBIERNO FEDERAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO



FIRMAS

MIEMBROS DEL ÓRGANO TÉCNICO

ARQ. MARIO EDMUNDO BAUTISTA
LÓPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS,
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y
MOVILIDAD

ING. NATALIA KOZLENKOVA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN

ING. IMELDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y
VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

ARQ. JAIME HERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y
PLANEACIÓN